



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 34 Sec. IV

Jueves 25 de Abril de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto por el que se reforma el diverso que extiende el plazo para el pago de los derechos por expedición de placas, tratándose de vehículos regularizados en términos del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 25-A, 79, fracciones I, II y XIX y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 7 segundo párrafo y 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de febrero de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Tomo CCXIII, Numero 14, Secc. III, el "Decreto por el que se reforma el diverso que extiende el plazo para el pago de los derechos por expedición de placas, tratándose de vehículos regularizados en términos del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2022", mismo que extendía a 90 días naturales, el plazo contemplado en el segundo párrafo del artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el pago de los derechos por expedición de placas, tratándose de vehículos regularizados del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

Que en fecha 28 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

Que el mismo Decreto citado en el párrafo anterior, con el propósito de otorgar seguridad y certeza patrimonial a los propietarios de los vehículos usados de procedencia extranjera, residentes en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, extiende la vigencia del programa de regularización en comento, hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Que el segundo párrafo del artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, estipula que el pago de los derechos por la expedición de placas se efectuará dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adquisición tratándose de vehículos nuevos; en los casos de cambio de propietario, de uso o de destino, se efectuará dentro de los 15 días siguientes a partir de que se realice la operación de que se trate y tratándose de vehículos importados a las zonas o perímetros libres del estado o interior del país, a partir de los 15 días de efectuada la importación.

Que en el segundo párrafo del artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Sonora, se faculta al Ejecutivo a mi cargo para dictar disposiciones jurídicas para entre otras, modificar formas de pago y procedimientos, con el objeto de simplificar las obligaciones de los contribuyentes.

Que acorde a lo anterior y en virtud de la sensibilidad social que existe en la presente administración, es de gran interés continuar brindando el apoyo a las familias que por cualquier motivo no han podido solventar en tiempo y forma el pago de sus contribuciones fiscales, para que por virtud de la extensión del plazo con el que cuentan los ciudadanos para realizar el trámite de expedición de placas, puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, de manera oportuna y espontánea.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 25-A, 79, fracciones I, II y XIX y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 7 segundo párrafo y 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, tengo a bien expedir el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE EXTIENDE EL PLAZO PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE PLACAS, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS REGULARIZADOS EN TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE FOMENTA LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

ÚNICO: Se reforma el Artículo Único del "Decreto por el que se reforma el diverso que extiende el plazo para el pago de los derechos por expedición de placas, tratándose de vehículos regularizados en términos del decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2022", publicado en el Boletín Oficial del Estado el 15 de febrero de 2024, Tomo CCXIII, Número 14, Secc. III, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se extiende a 90 días naturales, el plazo contemplado en el segundo párrafo del artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el pago de los derechos por expedición de placas, tratándose de vehículos regularizados del 01 de abril de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, en términos del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2022 y sus reformas posteriores.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO ALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII34IV-25042024-4EE99131E

